



JL-14-1738-1	JIMÉNEZ CORBACHO, ALBA	420,00
JL-14-1739-1	LEAL HERRERA, EDUARDO JOSÉ	420,00
JL-14-2618-1	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO	420,00

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de agosto de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro gestor de residuos, promovido por D. Damián Fernández del Amo, en Mérida. (2015082456)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del centro gestor de residuos, promovida por Damián Fernández del Amo, en Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

La actividad industrias consiste en un centro gestor de residuos metálicos mediante el almacenamiento de los mismos previa a ser retirados por gestor autorizado.



Los residuos que pretenden gestionarse son:

Residuo	Código LER	Cantidad de residuos a gestionar (t/día)
16 01 17	Metales féreos	0.5
16 01 18	Metales no ferrosos	
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	
16 02 16	Componentes retirados de quipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	0.015
16 06 01*	Baterías de plomo	-
17 04 01	Cobre	0.020
17 04 02	Aluminio	0.010
17 04 05	Acero	0.25
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	0.01
20 01 40	Metales	0.5

La gestión de estos residuos consistirá en la realización de operaciones de valorización R13, relativa a "almacenamientos de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 9.3. del Anexo II relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Ubicación:

El centro gestor de residuos se ubica en la c/ Toledo número 77 (planta baja) de Mérida (Badajoz).

Infraestructura y equipos:

La superficie destinada a la actividad de gestión de residuos (acceso, descarga y almacenamiento) es la que se establece a continuación:

Zona 1 (cubierta) de 85,89 m².

- Área de recepción de 60 m².
- Almacenamiento de metales metálicos con una capacidad máxima de almacenamiento de 5 m².
- Almacenamiento de baterías (LER: 16 06 01*) con una capacidad máxima de almacenamiento de 1,8 m².

Zona 2 (patio) de 96 m².

- Almacenamiento de metales féreos y no féreos con una 3 zonas de almacenamiento con capacidad máxima de almacenamiento de 18, 6, 24 y 3 m² respectivamente. El Almacena-



miento de Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35 se llevará a cabo en la zona habilitada de 18,6 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de agosto de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. PA (Res. de 23 de julio de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Cooperativa Nuestra Señora de Belén, en Cabeza del Buey. (2015082454)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por Cooperativa Nuestra Señora de Belén, en Cabeza del Buey (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.